



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



26

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 024-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 13 de marzo de 2017

VISTOS:

La los términos de la propuesta del CONVENIO , y el Acuerdo N° 023-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de marzo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 59, 59.13, establece las atribuciones del Consejo universitario, en el presente caso Consejo de Comisión Organizadora; Celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, internacionales u otros, sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Art. 84 numeral 84.14, del Estatuto de la UNAJ.

Que, es tarea de la Universidad Nacional de Juliaca, propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos, fines e intereses institucionales procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes de conformidad a lo establecido por la nueva Ley Universitaria N° 30220, Art. 1, segundo párrafo, concordante con el Art. 6 del mismo cuerpo legal.

Que, el Estatuto Universitario de la UNAJ en su Art.3 establece: La UNAJ se integra a las redes universitarias interregionales con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y post grado. Establece convenios y alianzas estratégicas con organismos públicos y privados, a fin de contribuir a la solución de los problemas de la región y del país, concordante con el Art. 5, numeral 5.14, que señala; Son fines de la Universidad: Establecer convenios con diferentes instituciones públicas y privadas del país y del extranjero que permitan viabilizar la misión y visión de la universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado bajo Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2016; en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074



COMISION ORGANIZADORA

la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, así mismo el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ESTÁNDAR PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN, señala en su Art. 9, que la Presidencia ejerce funciones conforme al Art. 62 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con las asignadas en la RVM N° 038-2016-MINEDU, además estando dentro de sus atribuciones Presidir la Comisión Organizadora y hacer cumplir sus acuerdos. Presentar a la Comisión Organizadora para su aprobación los instrumentos de planeamiento institucional de la Universidad. Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por la Comisión Organizadora y todas las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado bajo Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2016; en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, los términos de la propuesta del CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA PARA LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA MARTES DEMOCRÁTICO A NIVEL NACIONAL, tiene como objetivo: Establecer lazos de colaboración, coordinación y apoyo mutuo entre el CONGRESO Y LA UNIVERSIDAD para lo cual ambas partes se comprometen a emprender tareas de cooperación recíproca con la finalidad de difundir el programa martes democrático en adelante el PROGRAMA producido por el Congreso de la República y que será transmitido a través de la modalidad de video conferencia (Live Video Streaming) en la localidad de Juliaca en la Av. Nueva Zelandia N° 631, La Capilla, Sede Administrativa de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Opinión Legal N° 010-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 26 de enero de 2017, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, opina que es PROCEDENTE la aprobación de la propuesta del CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA PARA LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA MARTES DEMOCRÁTICO A NIVEL NACIONAL.

Que, mediante Acuerdo N° 023-2017-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de marzo de 2017, se acordó por UNANIMIDAD APROBAR, CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA PARA LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA MARTES DEMOCRÁTICO A NIVEL NACIONAL

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los términos de la propuesta del CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA PARA LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA MARTES DEMOCRÁTICO A NIVEL NACIONAL, a folios 06 (seis).

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYLLCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATAORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2017.

